

**REGLAMENTO (CE) Nº 837/2004 DE LA COMISIÓN
de 28 de abril de 2004**

por el que se abren licitaciones de alcohol de origen vánico almacenado en Alemania y destinado a nuevos usos industriales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

Mediante las licitaciones 48/2004 CE, 49/2004 CE y 50/2004 CE se procederá a la venta de alcohol de origen vánico destinado a nuevos usos industriales. El alcohol procede de la destilación contemplada en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y se encuentra en poder del organismo de intervención alemán.

Considerando lo siguiente:

Se pondrán a la venta 20 358,788 hectolitros de alcohol de 100 % vol., distribuidos del modo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras cosas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas tras las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.
- (2) Conviene proceder, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, a licitaciones de alcohol de origen vánico para destinarlo a nuevos usos industriales con el fin de reducir las existencias de alcohol vánico comunitario y permitir la realización en la Comunidad de proyectos industriales de reducidas dimensiones o la transformación en mercancías destinadas a la exportación con fines industriales. El alcohol vánico comunitario almacenado en Alemania se compone de cantidades procedentes de la destilación contemplada en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.
- (3) Desde el 1 de enero de 1999 y en virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽³⁾, los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.
- (4) Procede fijar precios mínimos para la presentación de ofertas, diferenciados según la categoría de utilización final.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

- a) licitación 48/2004 CE: 8 136 hectolitros;
- b) licitación 49/2004 CE: 8 605 hectolitros;
- c) licitación 50/2004 CE: 3 617 hectolitros.

En el anexo figuran el número de cubas, los lugares de almacenamiento y el volumen de alcohol de 100 % vol. de cada una de ellas.

Artículo 2

La venta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79, 81 a 85, 95, 96, 97, 100 y 101 del Reglamento (CE) nº 1623/2000 así como en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán entregarse o enviarse por carta certificada al organismo de intervención siguiente, en posesión del alcohol en cuestión:

Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE), Referat 321

Dirección: Adickesallee 40, D-60322 Frankfurt am Main
Dirección postal: D-60631 Frankfurt am Main

Teléfono: +49-(0)69-1564- 0 (centralita) o +49-(0)69-1564-479 (línea directa)
Fax: +49-(0)69-1564-794

2. Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y precintado con la indicación: «Oferta para la licitación de alcohol destinado a nuevos usos industriales, nº 48/2004 CE, nº 49/2004 CE y nº 50/2004 CE», que, a su vez, irá en otro sobre dirigido al organismo de intervención en cuestión.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1710/2003 (DO L 243 de 27.9.2003, p. 98).

⁽³⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención mencionado en el apartado 1 a más tardar el 21 de mayo de 2004, a las 12 horas (hora de Bruselas).

4. Toda oferta deberá ir acompañada de la prueba de la constitución, ante el organismo de intervención mencionado en el apartado 1, de una garantía de participación de 4 euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

Artículo 4

Los precios mínimos de las ofertas serán los siguientes:

- a) nuevos usos industriales:
- i) lote 48/2004 CE: 9 euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.;
 - ii) lotes 49/2004 CE y 50/2004 CE: 7 euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.;
- b) alcohol destinado a la combustión: 6 euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

Artículo 5

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000. El precio de las muestras será de 10 euros por litro.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Artículo 6

La garantía de buena ejecución será de 30 euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

LICITACIONES DE ALCOHOL PARA NUEVOS USOS INDUSTRIALES N° 48/2004 CE N° 49/2004 CE Y N° 50/2004 CE

Lugar de almacenamiento, volumen y características del alcohol puesto a la venta

Estado miembro	Ubicación	Lote	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol de 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) n° 1493/1999, artículo	Tipo de alcohol
Alemania	D-63263 Neu-Isenburg Schleussnerstr. 6 D-37603 Holzminden Papiermühle 16	48/2004	62	8 136,286	30	Bruto + 92 %
		49/2004	107	8 605,384	30	Bruto + 92 %
		50/2004	111	3 617,118	30	Bruto + 92 %
	Total			20 358,788		